



ESPAÑA

F 1 AGO. 1983

MODELO DE UTILIDAD

<p>30 PRIORIDADES:</p> <p>31 NUMERO</p>	<p>32 FECHA</p>	<p>33 PAIS</p>
---	-----------------	----------------

<p>47 FECHA DE PUBLICIDAD</p>	<p>51 CLASIFICACION INTERNACIONAL</p> <p>A43D 3/00</p>
-------------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

HORMA PERFECCIONADA MULTIQUEBRE.

71 SOLICITANTE (S)

D. PEDRO VIÑALS GALDUCH y D. FRANCISCO LOPEZ ALONSO GASCO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Federico Rahola, 12-14 bajos BARCELONA.- 32

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una horma perfeccionada multiquiebre.

Durante la fabricación de calzado, se requiere el empleo de diversos tipos de hormas con una configuración específica para cada tipo de zapato. Estas variantes son necesarias, junto con la inevitable diferencia en la numeración que determina el tamaño del zapato, por las diversas alturas de los tacones y por las diferentes formas estéticas que la moda pueda ir introduciendo.

Tales variantes dan lugar a la necesidad de disponer un gran número de hormas, con el consecuente inconveniente de orden económico que ello representa, máxime teniendo en cuenta que la rápida evolución de los diseños que aparecen en el mercado, obliga a desechar las hormas, prácticamente de una temporada a la siguiente, sin que exista la posibilidad de recuperación.

Ante tales inconvenientes y con el propósito de ofrecer al mercado del sector una solución ventajosa, eficaz y definitiva en el orden técnico y comercial. la horma que nos ocupa está especialmente ideada para resolver de un modo efectivo la cuestión, siendo su principal y más notable característica la simplicidad de sus componentes que colaboran con la eficacia del sistema y hacen de él un conjunto práctico y competitivo, tanto en el aspecto técnico como en el aspecto económico-comercial.

A tal fin, la horma multiquiebre en cuestión está constituida por un cuerpo maestro que comprende el talón y la mayor parte del empeine o su totalidad. Dicho cuerpo está truncado en su frente y en esa zona recibe

1 un complemento cambiable que constituye la puntera y de-  
termina el quiebre del zapato, en disposición coplanaria  
con el piso del tacón correspondiente.

5 El acoplamiento entre ambas partes se realiza  
en el plano ideal del quiebre del pie y entre ambas par-  
tes se han previsto medios de centraje y fijación conven-  
cionales, de modo que el cuerpo maestro constituye una  
base neutra en el zapato, mientras que el ángulo de quie-  
bre queda determinado por la puntera que se acopla a di-  
10 cha base o cuerpo maestro.

Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto  
hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presente -  
memoria descriptiva y formando parte integrante de ella,  
una hoja de dibujos en la que de un modo simplificado y  
15 esquemático se ha representado un ejemplo puramente ilus-  
trativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de  
realización.

En la figura 1 se muestra una vista del perfil  
del conjunto, en la que se pueden apreciar los principa-  
20 les elementos que integran la horma, apareciendo en di-  
cha figura las posibilidades de intercambio del comple-  
mento que establece la configuración de la puntera del -  
zapato.

25 En la figura 2 se muestra el aspecto de la hor-  
ma dispuesta para su utilización.

En base a las citadas figuras, referenciamos:  
1 cuerpo maestro, 2 talón, 3 empeine, 4 complemento cam-  
biable, 5 y 5a planos de apoyo, 6 y 6a tacones, 7 plano  
del quiebre del pie, 8 medios de centraje, 9 tornillo de fi-  
30 jación y 10 quiebre del zapato.

1 La horma está materializada por el cuerpo maes-  
tro 1 que incorpora el talón 2 y el empeine 3 o al menos  
su mayor parte. Dicho cuerpo maestro 1 se acopla al com-  
plemento cambiabile 4, el cual configura la puntera del  
zapato.

5 El complemento cambiabile 4 determina el quie-  
bre 10, de modo que la sustitución de dicho complemento  
4 permite variar las características formales de la hor-  
ma, mateniendo común el cuerpo maestro 1, siendo entonces  
aplicable para la fabricación de diferentes modelos de  
zapatos con incluso diferentes alturas de tacón 6 o 6a.

10 El acoplamiento del complemento cambiabile 4  
respecto al cuerpo maestro 1, se realiza a través del pla-  
no 7, determinando los planos de apoyo 5 o 5a en función  
de los tacones 6 o 6a respectivamente. La fijación entre  
15 aquellos elementos, es decir, el cuerpo maestro 1 y el  
complemento cambiabile 4, se consigue con la colaboración  
del tornillo 10 y la posición correcta está establecida  
por los medios de centrado 8, los cuales estan preferen-  
temente materializados por unos pivotes emergentes de una  
de las piezas y que son antagónicos a unos orificios prac-  
ticados en la otra pieza.

20 Las características de los elementos que compo-  
nen el conjunto, permiten un considerable ahorro de ma-  
terial y de mano de obra, puesto que un solo cuerpo maes-  
tro puede ser utilizado en múltiples tipos y medidas de  
calzado, variando unicamente el complemento que materiali-  
za la puntera del zapato, colaborando todo ello a consti-  
tuir un conjunto práctico, competitivo y especialmente e-  
ficaz de cara a la misión encomendada.

30

1  
5  
10  
15

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1

1.- HORMA PERFECCIONADA MULTIQUEBRE, caracteriza-  
da esencialmente porque está constituida por un cuerpo maes-  
tro que comprende el talón y la mayor parte del empeine o  
su totalidad, cuyo cuerpo está truncado en su frente y allí  
5 recibe un complemento cambiabile que constituye la puntera y  
determina el quiebre del zapado en disposición coplanaria -  
con el piso del tacón correspondiente, siendo el acoplamiento  
entre ambas partes en el plano ideal del quiebre del pie  
y habiéndose previsto entre ambas partes medios de centrado  
10 y fijación convencionales, de modo que el cuerpo maestro  
constituye una base neutra en el zapato en tanto que el án-  
gulo de quiebre queda determinado por la puntera que se aco-  
pla a dicha base o cuerpo maestro.

10

15

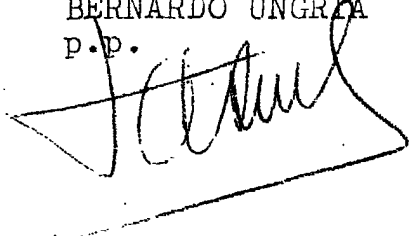
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita HOR-  
MA PERFECCIONADA MULTIQUEBRE.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 18 Febrero 1983  
BERNARDO UNGRÍA  
p.p.



30

Fig. 1

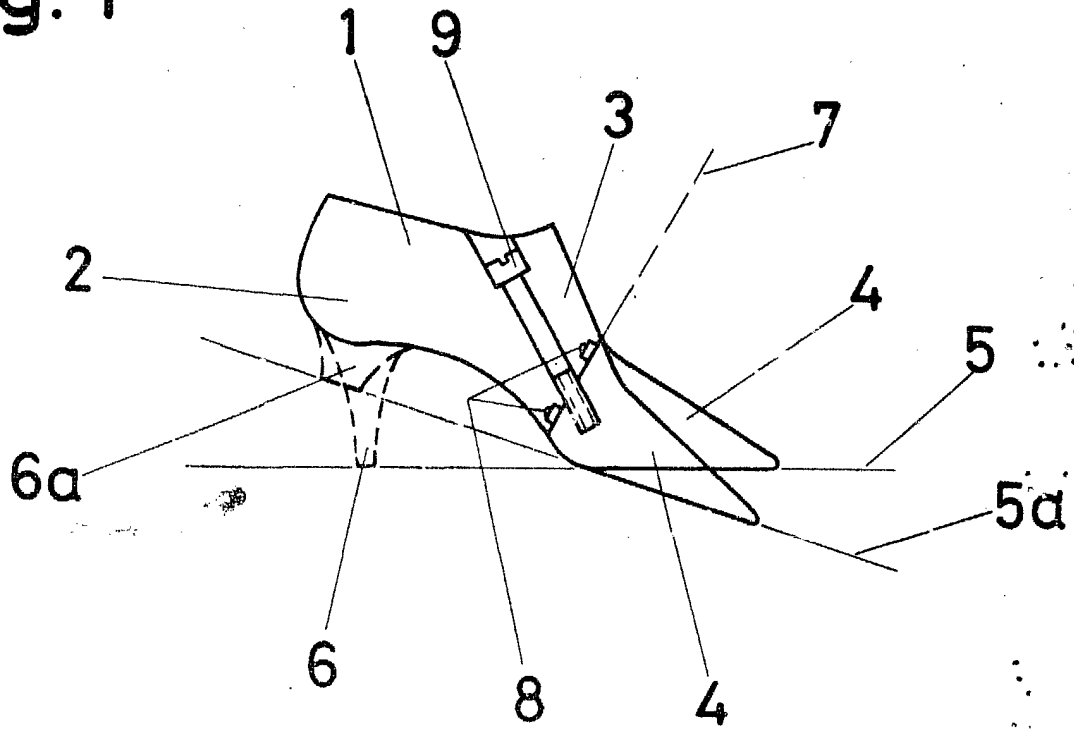
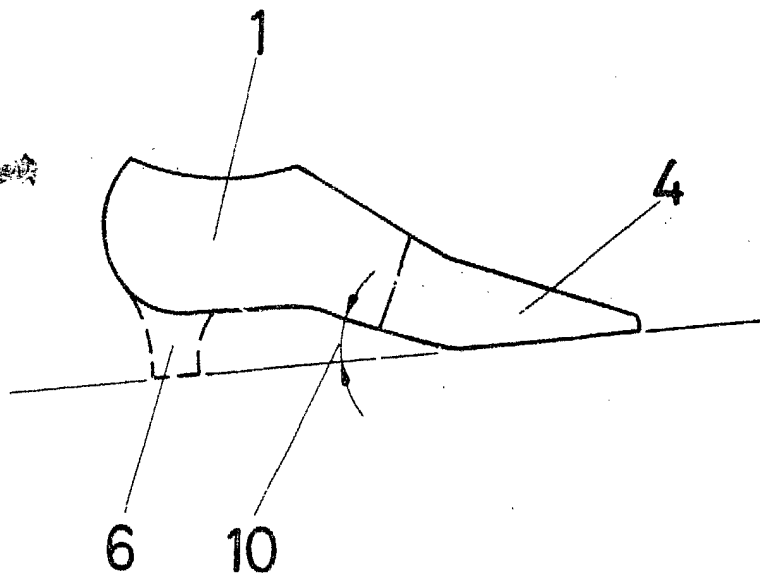


Fig. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de Febrero de 1983

BERNARDO UNGRIA

P. P.